2828915
2303605

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0133 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021

VISTO: El Oficio N° 238-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de mayo del 2021 con registro Sisgedo Nº 2821750/2303605, proveniente de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Oficio N° 218-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 05 de mayo del 2021 con registro Sisgedo Nº 2821016/2302983, proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Oficio N° 215-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 04 de mayo del 2021 con registro Sisgedo Nº 2817419/2299990, proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Requerimiento N° 17-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGRICULTURA-FAM/UAL/RM de fecha 03 de mayo del 2021 con registro Sisgedo N° 2816765 proveniente del Responsable de Meta del proyecto Agricultura Familiar, Decreto N° 2821750-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 05 de mayo del 2021, sobre contratación temporal, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, para la Meta/Proyecto 053: **"Mejoramiento de la Agricultura Familiar Mediante el Fortalecimiento de Capacidades Productivas Agrícolas y Pecuarias con enfoque de Género, en las Provincias de Huamanga, Huanta y La Mar del Departamento de Ayacucho"** que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 72-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 29 de marzo del 2021, mencionado en el artículo primero, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META/PROYECTO 053: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Oficio N° 238-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Oficio N° 218-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 05 de mayo del 2021 emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Oficio N° 215-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 04 de mayo del 2021 emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios e

Infraestructura y el Requerimiento N° 17-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGRICULTURA-FAM/UAL/RM de fecha 03 de mayo del 2021 emitido por el Responsable de Meta del proyecto Agricultura Familiar, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la evaluación de la terna para la contratación temporal del Técnico Agropecuario de la **META/PROYECTO 053: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** teniendo como ganadora a la **Técnico en Producción Agropecuaria EDITH DURAND CCAHUANA,** para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N° 2821750-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 05 de mayo del 2021, dispone a la Oficina de Administración, esta a su vez a la Unidad de Recursos Humanos la contratación temporal, de la mencionada administrada;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (…); restituyendo en* su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada *Ley 24041, (…), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,* (…)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, a la Técnico en Producción Agropecuaria **EDITH DURAND CCAHUANA,** en el cargo de Técnico Agropecuario para la **META/PROYECTO 053: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** por el periodo de tres (03) meses y doce (12) días, **con vigencia del 07 de mayo al 18 de agosto del 2021**, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 72-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 29 de marzo del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0133-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021

Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley Nº 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a la administrada que yace líneas abajo, para cumplir **funciones de carácter temporal en la META/PROYECTO 053: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Tec. Prod. Agropecuaria EDITH DURAND CCAHUANA	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2474053	2,500.00	225.00	Del 07/05/2021 Al 18/08/2021	AFP INTEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Oficio N° 156-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 15 de abril del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la **META/PROYECTO 053: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con Vº Bº del supervisor y/o inspector para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL